



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :- De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Lunes 23 de diciembre	Número 244

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 2. 550/2001. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 293/2002. Pág. 2.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 667/2002. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 962/2002. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 961/2002. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 954/2002. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 960/2002. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 963/2002. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 2. 952/2002. Pág. 5.
De Burgos núm. 2. 967/2002. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 6.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 6 y siguientes.
Aguilar de Bureba. Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la Agrupación Secretarial de Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Vileña, Piérnigas, Rojas y Llano de Bureba. Págs. 8 y 9.
Itero del Castillo. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras. Pág. 9.
Villaquirán de la Puebla. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras. Pág. 10.
Los Barrios de Bureba. Págs. 10 y 11.
Padilla de Abajo. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de terrenos de uso público con casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras. Pág. 11.
Rubena. Pág. 11.
Hoyales de Roa. Modificación parcial de varias ordenanzas fiscales. Págs. 11 y 12.
San Juan del Monte. Pág. 12.
Villatueva. Pág. 12.
Castrillo del Val. Pág. 12.
Terradillos de Esgueva. Pág. 13.
Hortigüela. Pág. 13.
Berzosa de Bureba. Pág. 13.

- Melgar de Fernamental. Pág. 13.
Medina de Pomar. Págs. 13 y 14.
Hontanas. Pág. 14.
Sotresgudo. Pág. 14.
Mecerreyes. Pág. 14.
Gumiel de Mercado. Págs. 14 y 15.
Villasandino. Pág. 15.
Pedrosa de Río Ubel. Pág. 15.
Quintanar de la Sierra. Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de calles. Págs. 15 y 16.

- JUNTAS VECINALES.
Salazar. Aprobación de la ordenanza fiscal de la Tasa por el alcantarillado a domicilio. Pág. 13.
Quintanas de Valdelucio. Enajenación de tres fincas rústicas, parcelas 7.150, 7.151 y 7.152 del polígono 621. Pág. 13.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Cubillo del César. Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección Aguas de Burgos. Concurso para la adquisición de equipos de dosificación y control de hipoclorito sódico en los Depósitos de Gamonal. Pág. 16.
Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. Concurso para contratar el servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 16.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Odra-Pisuerga. Adjudicación de la obra de «Construcción de Nave» en Polígono Industrial. Pág. 16.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Burgos. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección Aguas de Burgos. Concurso para contratar el suministro de oxígeno líquido con destino a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Arlanzón. Pág. 17.
Briviesca. Modificación de varias ordenanzas fiscales reguladoras. Págs. 17 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

06840.

Número de identificación único: 09059 1 0202146/2001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 550/2001.

Sobre: Suspensión de pagos.

De: M.B.S. Componentes, S. A.

Procurador: D. José María Manero de Pereda.

Contra: TRW Automotive España, S.L. y Gesdem, ETT, S.L.

Procuradora: D.ª Blanca Herreros Castellanos.

D.ª María Teresa Escudero Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en la Junta General de Acreedores de la suspensión de pagos de M.B.S. Componentes, S. A., celebrada el día 12 de noviembre, el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, proclamó el resultado de la votación favorable al convenio.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente, podrán oponerse a su aprobación los acreedores que no hubiesen concurrido a la Junta o que, concurriendo, hubieran discordado del voto de la mayoría o que hubieran sido eliminados por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, de la lista de acreedores.

Dado en Burgos, a 12 de noviembre de 2002. - La Secretario Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

200209699/9864. - 18,03

Juzgado de Primera Instancia número tres

52950.

Juicio de faltas: 293/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0301802/2002.

D.ª María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 293/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 176/02. - En Burgos, a 22 de octubre de 2002. - D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 293/02, seguida por una falta de malos tratos, habiendo sido parte en la misma Dignora Fabre Paneque, como denunciante, y Heriberto Reyes Rodríguez, como denunciado.

Fallo. - Debo absolver, como absuelvo, a Heriberto Reyes Rodríguez de la falta de malos tratos de que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo E/».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dignora Fabre Paneque y a Heriberto Reyes Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 25 de noviembre de 2002. - La Secretario, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200209959/9957. - 22,84

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100674/2002.

07410.

N.º autos: Demanda 667/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Irene Sáez Mena.

Demandados: Telemarpe Comunicaciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 667/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Irene Sáez Mena, contra la empresa Telemarpe Comunicaciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretario Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2002. - Por recibido la anterior diligencia negativa de citación del confesante D. Paulino Martínez Miranda únase a los autos de su razón y encontrándose en ignorado paradero, cítesele para el próximo día 15 de enero de 2003, a las 11,30 horas de su mañana, apercibiéndole que, en caso de incomparecencia injustificada, se le podrá imponer una multa, previa audiencia de cinco días, de 30.000 a 100.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el art. 292.4 y 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria por razón de la Disposición Adicional Primera, número 1 de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995.

Modo de impugnarla: Mediante escrito motivado presentado en el Juzgado en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 224 LEC en relación con el artículo 289 LOPJ).

Así lo dispongo y firmo. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a D. Paulino Martínez Miranda, en ignorado paradero, para la práctica de la prueba de confesión judicial, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de diciembre de 2002. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200209990/10001. - 45,68

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200972/2002.

01000.

N.º autos: Demanda 962/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Javier Medina Viana.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 962/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Javier Medina Viana, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L.

y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Javier Medina Viana, contra Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.007,51 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el B.B.V.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209684/9678. - 45,68

N.I.G.: 09059 4 0200971/2002.
01000.

N.º autos: Demanda 961/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Pedro Luis Peña Arce.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 961/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Luis Peña Arce, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Pedro Luis Peña Arce, contra Restauraciones Hernando, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.109,19 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el B.B.V.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209685/9679. - 57,10

N.I.G.: 09059 4 0200964/2002.
01000.

N.º autos: Demanda 954/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Antonio Carrillo Citores.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 954/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Carrillo Citores, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Antonio Carrillo Citores, contra Restauraciones Hernando, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.359,8 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o

causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el B.B.V.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209686/9680. – 57,10

N.I.G.: 09059 4 0200970/2002.

01000.

N.º autos: Demanda 960/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Modesto Rioseras Borro.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 960/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Modesto Rioseras Borro, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Modesto Rioseras Borro, contra Restauraciones Hernando, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.428,65 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el B.B.V.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, con-

signar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209687/9681. – 57,10

N.I.G.: 09059 4 0200973/2002.

01000.

N.º autos: Demanda 963/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Silvio González Bárcena.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 963/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Silvio González Bárcena, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Silvio González Bárcena, contra Restauraciones Hernando, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.269,59 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el B.B.V.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209688/9682. – 57,10

N.I.G.: 09059 4 0200962/2002.

01000.

N.º autos: Demanda 952/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Francisco Javier Coloma Ordax.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 952/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Coloma Ordax, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Francisco Javier Coloma Ordax, contra Restauraciones Hernando, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.449,75 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el B.B.V.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209689/9683. – 57,10

N.I.G.: 09059 4 0200977/2002.

01000.

N.º autos: Demanda 967/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª María del Mar Albillos Díez.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 967/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María del Mar Albillos Díez, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.ª María del Mar Albillos Díez, contra Restauraciones Hernando, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.366,79 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el B.B.V.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200209691/9685. – 68,52

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Interbón, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de generador de fluido térmico alimentado por biomasa, en un establecimiento sito en el Barrio de Castañares, s/n. (Expte. 246-C-2002).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de octubre de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209773/9850. - 22,84

Por Forja Decorativa, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para troquelería-matricería, en un establecimiento sito en Crtra. Madrid-Irún, naves Taglosa 176, bajo 1. (Expte. 292-C-2002).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209739/9851. - 22,84

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector S-4 «Villimar Oeste», promovido por la UTE 4S4.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo, en día y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 25 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209918/9928. - 18,03

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 23.U.E.1 «San Cosme-Concepción», promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo, en día y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 27 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209919/9929. - 18,03

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de interesados en la aprobación inicial del Proyecto de Actuación del Sector S-3 «Casa la Vega», promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad y que son:

- D. José María de la Mata Sanz.
- D. José Luis Mata Pedrosa.
- D. Jesús González Alonso.
- D. Enrique Aguinaga Martínez.
- D. Benito Preciado Duque.
- Jemian, S.L.
- D. Miguel González Saiz.
- Inmobiliaria Doble G, S.A.
- Inburma, S.A.
- Comercial Imbursa.
- D. José Duque Ortega.
- D.ª Otilia López García.
- D.ª Lucía Franco González.
- D.ª María Isabel García Herreros.
- D. Francisco González García.
- D. Teodoro Vivar Benito.
- D. Mauricio Arnaiz Gómez.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Con fecha 18 de febrero de 2002, se presentó por D. Teodoro Jesús García Herreros, en el Registro General del Ayuntamiento, Proyecto de Actuación aún no debidamente aprobado por la Junta de Compensación.

Con fecha 20 de mayo de 2002 se emite informe por la Arquitecto de Patrimonio Municipal del Suelo, D.ª Aurora Rodríguez, en relación con el Proyecto de Actuación presentado con fecha 18 de febrero de 2002, en dicho informe se señaló expresamente que el Proyecto debería modificarse en orden a que las parcelas en que se materialicen el 10% del aprovechamiento de cesión, determinado en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y las que correspondan al Ayuntamiento de Burgos por las propiedades aportadas al proceso reparcelatorio, tendrán iguales condiciones que las señaladas por el planeamiento para el resto de parcelas resultantes del Proyecto de Actuación, es decir, 70% para tipología de vivienda libre, y 30% para tipología de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.

Con fecha de 23 de septiembre de 2002, se presentó por D. Teodoro Jesús García Herreros, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, Proyecto de Actuación debidamente

aprobado por la Junta de Compensación del Sector S-3, al número 1009/02 para su tramitación.

Con fecha 9 de octubre de 2002, se emite informe por la Arquitecto de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, D.^a M.^a Dolores Díaz-Pisón Carcedo, en el que se hace constar que todas las cuestiones relativas a los bienes municipales y al patrimonio municipal del suelo deberán ser objeto de informe por los técnicos municipales correspondientes, quedando su informe condicionado a lo que resulte del mismo, asimismo, se observan una serie de deficiencias en el documento que deberán ser subsanadas.

Con fecha 10 de octubre de 2002, se emite informe por el Ingeniero de Obras Públicas, D. Joaquín Rivas Arroyo, en el que se establece una prescripción relativa al establecimiento de una servidumbre en la parcela «A» del Proyecto.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar de manera inicial el Proyecto de Actuación del Sector S-3 denominada «Casa la Vega», según documentación registrada con fecha 24 de septiembre de 2002, al número 1009/02 y promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad.

Segundo. - Antes de la aprobación definitiva deberán ser subsanadas las siguientes deficiencias:

- En la memoria, para la cuantificación de los derechos de los diferentes propietarios se ha empleado el coeficiente de edificación real, debiendo justificarse con el aprovechamiento medio del sector. Por otra parte, en la página 26 de la memoria, deberá incluirse a los equipamientos públicos dentro de las parcelas de uso y dominio público que se ceden al Excelentísimo Ayuntamiento.

- En el cuadro de parcelas lucrativas resultantes, no debe figurar la edificabilidad de la parcela A en la columna de edificabilidad correspondiente a las viviendas libres, por tratarse de un uso diferente.

- Las fichas de las parcelas resultantes con uso residencial deberán definir la superficie máxima ocupable por la edificación sobre rasante.

- Se considera conveniente que figuren en los planos que acompañan a las fichas resultantes la denominación de los espacios libres, viarios y equipamientos colindantes.

- En la ficha correspondiente a la parcela resultante R2-9, que se adjudica al Ayuntamiento por el 10% de cesión obligatoria, aparece una servidumbre de paso de personas y vehículos a través del cruce con la parcela resultante V3 que no le corresponde. Asimismo, deberá eliminarse el párrafo relativo a las cargas de urbanización que figura en la citada ficha.

- En la ficha correspondiente a la parcela resultante R5-2 aparece como propietario el Ayuntamiento de Burgos para la obtención de los Sistemas Generales adscritos, cuando dicha parcela se adjudica por el 10% de cesión. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá eliminarse también el párrafo relativo a las cargas de urbanización.

- En las fichas correspondientes a las parcelas resultantes R2-10, R2-11, R2-12 y R2-13, deberá eliminarse la servidumbre de paso de personas y vehículos a través del cruce con la parcela resultante V3 que no les corresponde.

- En las fincas correspondientes a las rampas R3-R1/R4-R2 figuran por error los propietarios de la manzana R2.

- En el cuadro de propietarios de las parcelas R4-R1/R4-R2 aparecen como propietarios de la parcela R-4-4, entre otros: D. José Luis López Pérez y D. Eusebio López Pérez, mientras que en la ficha correspondiente de esta parcela figura D.^a Ciriaca Franco González.

- Se considera conveniente que en las fichas de parcelas resultantes que se adjudican al Ayuntamiento para la obtención

de los Sistemas Generales adscritos figure este extremo en la casilla de propietarios y no en la correspondiente a la finca de procedencia.

- Deberán figurar todas las cotas tanto en los planos generales como en los planos que acompañan a las fichas de parcelas resultantes.

- En los planos deberá figurar el carácter público (Pb) de los espacios destinados a Parques y Jardines.

- Las parcelas resultantes deben quedar debidamente georreferenciadas con coordenadas UTM a la cartografía oficial municipal.

- En la parcela resultante «A» (uso de comunicaciones y dominio privado), al objeto de poder dar continuidad al uso peatonal de la acera del sistema general VG1 deberá imponerse una servidumbre de uso público sobre una superficie situada junto al lindero de esta parcela con el sistema general citado y de dimensiones: 70 metros de longitud y anchura aproximada de tres metros.

Tercero. - Abrir un periodo de información pública de un mes, con publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tablón de edictos del Ayuntamiento y prensa local, a fin de que puedan presentarse alegaciones y notificar este acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales, siendo necesaria la presentación de la Certificación del Registro de la Propiedad de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado se le traslada a usted significándole que la documentación aprobada sea expuesta en la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excluidos sábados y domingos).

Burgos, 27 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209955/9965. – 123,33

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de interesados en la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D.^a M.^a Carmen Sancha Frades contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de abril de 2002, por el que se aprobó de manera definitiva el Plan Parcial del Sector S-5 «Villafra Norte» y que son:

- Asunción Fernández Alcalde.
- Presentación Martínez Martínez.
- Gregoria Martínez Rubio.
- Carlos Ansó Eguinoa.
- Encarnación Álvarez Monedero.
- Santiago Manzanedo Peña.
- Jose Ramón Hernando Marín.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del traslado notificado el día 2 de octubre de 2002.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 8 de abril de 2002, el Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó el acuerdo de aprobar de manera definitiva el Plan Parcial del Sector S-5 «Villafra Norte».

Con fecha 8 de agosto del año 2002, D.^a María del Carmen Sancha Frades en la representación que ostenta, interpone contra dicho acuerdo recurso de reposición.

Los motivos de este recurso han sido informados jurídicamente, con fecha 13 de agosto, por el Sr. Gerente de Urbanismo; dicho informe forma parte de este acuerdo y sirve de motivación al mismo.

Sobre la base de lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por doña María del Carmen Sancha Frades contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de abril de 2002, por el que se aprobó de manera definitiva el Plan Parcial del Sector S-5 «Villafria Norte».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslada a usted, significándole que la documentación aprobada será expuesta en la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza Mayor, s/n., en días y horas hábiles, excluidos sábados y festivos).

Burgos, 22 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200209956/9966. - 34,26

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

(Agrupación Secretarial de Ayuntamientos: Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Vileña, Piérnigas, Rojas y Llano de Bureba)

BASES por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la Agrupación Secretarial para sostenimiento de Secretario común formada por los municipios de Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Vileña, Piérnigas, Rojas y Llano de Bureba.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1, de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Presidente de esta Agrupación, en sesión extraordinaria del Pleno de la misma, celebrada el día 17 de julio de 2002, adoptó la Resolución de aprobar las bases siguientes:

1. *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera, de la Agrupación Secretarial para Sostenimiento de Secretario común, formada por los municipios de Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Vileña, Piérnigas, Rojas y Llano de Bureba, provincia de Burgos, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría Intervención, grupo B, nivel de complemento de destino 16.

2. *Lugar y plazo de presentación:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente de la Agrupación Secretarial, en el Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, presentándolas en el mismo Ayuntamiento, o en cualquier otro registro previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

3. *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales, conforme al art. 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

- No estar separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4. Baremo de méritos:

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o varios de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma Subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho, Económicas o Empresariales: 3 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Ayuntamientos o Agrupaciones: 0,1 punto por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Organismos Oficiales, en los siguientes sectores: Urbanismo, Contabilidad y Presupuestos, Informática aplicable a la Admón. Local, Gestión y Planificación de la Admón. Local, y Legislación sectorial relacionada con la Admón. Local, hasta un máximo de 4 puntos: entre 20 a 50 horas, 0,5 puntos por curso; entre 51 a 100 horas, 0,6 puntos por curso.

Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolos hasta un máximo de 4 puntos. Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados. La convocatoria de entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

5. *Composición del órgano de selección:* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Alejandro González González, Presidente de la Agrupación Secretarial de Ayuntamientos de Aguilar de Bureba y otros.

- Vocal: Un Funcionario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional de categoría igual o superior a la del puesto convocado.

6. *El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:* Fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para ejercer las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. La comisión de selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administra-

ción Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba el nombramiento efectuado.

8. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en la Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

9. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, o al terminar el motivo de la sustitución convocada.

Aguilar de Bureba, a 17 de diciembre de 2002. – El Presidente, Alejandro González González.

200209559/9603. – 57,10

Ayuntamiento de Itero del Castillo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha de 11 de noviembre de 2002, se adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 c) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, y contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas que se insertan a continuación:

* * *

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y art. 105 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimenta-

ción o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, 24 euros en todas las calles.

b) Por cada tienda, bar y otros locales, 30 euros en todas las calles.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 6. – *Devengo:*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, ya estando establecido y en funcionamiento en este municipio el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, el primer día de cada año natural.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso:*

1. El Ayuntamiento confeccionará de oficio, o a instancia de parte, la matrícula correspondiente a los contribuyentes que actualmente están recibiendo el servicio, y cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Itero del Castillo, a 18 de noviembre de 2002. – El Alcalde, José Angel Abad Hierro.

200209555/9856. – 52,53

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha de 13 de noviembre de 2002, se adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 c) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, y contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas que se insertan a continuación:

* * *

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y art. 105 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, 24 euros en todas las calles.
b) Por cada tienda, bar y otros locales, 30 euros en todas las calles.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 6. - *Devengo:*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, ya estando establecido y en funcionamiento en este municipio el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, el primer día de cada año natural.

Artículo 7. - *Declaración e ingreso:*

1. El Ayuntamiento confeccionará de oficio, o a instancia de parte, la matrícula correspondiente a los contribuyentes que actualmente están recibiendo el servicio, y cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villaquirán de la Puebla, a 20 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Julián Díez Delgado.

200209584/9857. - 47,96

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

A instancia de D. José María Martínez Gómez, en representación de Hormigones La Bureba, S.L., con domicilio en C/ San Isidro, n.º 2, 1.º, en Briviesca (Burgos), se tramita en este Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, expediente para la explotación de cantera e instalaciones de tratamiento de áridos en este término municipal, Entidad Local Menor de Las Vegas de Bureba.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, disposiciones complementarias y a lo dispuesto

en el artículo 25 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Los Barrios de Bureba, a 7 de octubre de 2002. - La Alcaldesa, M.^a Teresa Aparicio Plaza.

200209588/9806. - 18,03

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Elevado a definitivo y a tenor del art. 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del art. 19, se publica el texto íntegro de la siguiente ordenanza:

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS

Artículo 1. - En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de terrenos de uso público con casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. - *Obligados al pago:*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta norma las personas o entidades que se beneficien del aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local por los conceptos expresados en el epígrafe siguiente.

Artículo 3. - *Cuantía:*

Para fijar la cuantía de la tasa regulada en esta norma, se establecen las siguientes unidades de ocupación:

- a) Ocupación de terrenos de uso público con barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, etc...
- b) Ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras.

Artículo 4. - *Tarifas:*

La cuantía antedicha se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- Casetas y barracas de venta, espectáculos, atracciones, etc.: 9,00 euros por caseta y día.
- Industrias callejeras: cada vehículo o instalación: 6,01 euros por día.

Artículo 5. - *Determinación del importe:*

El importe de la tasa se determinará aplicando las correspondientes tarifas del hecho configurador de la tasa.

Artículo 6. - *Obligados al pago:*

1. La obligación del pago de la tasa nace, de acuerdo con lo establecido en la presente norma, en el momento de solicitarse la correspondiente licencia o realizarse la ocupación.

2. El pago de la tasa se realizará en cualquier oficina bancaria a nombre del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, debiendo presentarse junto a la solicitud el justificante de haber efectuado el correspondiente ingreso.

Artículo 7. - *Normas de gestión:*

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de algu-

no de los aprovechamientos precitados, se produjeran desperfectos o deterioros en el pavimento de las vías públicas, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán obligados al reintegro total de los gastos de reconstrucción o reparación de tales desperfectos o a reparar todos los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cuantías exigibles con arreglo a las tarifas, se liquidarán por cada aprovechamiento y serán irreductibles por el periodo de tiempo señalado en la solicitud.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta norma, deberán solicitar la correspondiente licencia especificando los metros cuadrados a ocupar y el tiempo de ocupación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de 10 de abril de 2002, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente normativa, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Disposiciones que la complementan y desarrollan y supletoriamente, en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y Legislación de la Comunidad Autónoma.

Padilla de Abajo, 4 de diciembre de 2002. - La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200210050/10055. - 39,40

Ayuntamiento de Rubena

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2002, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Rubena, a 22 de noviembre de 2002. - La Alcaldesa, María Milagros Alcalde Castilla.

200209796/9810. - 18,03

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación parcial de las siguientes ordenanzas fiscales, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 2 de octubre de 2002, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público:

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio.
- Reguladora de la tasa por recogida de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica anexo con el texto de los artículos de dichas ordenanzas que se han visto modificados.

A N E X O

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8.º - El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 2%.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de octubre de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9.º - *Cuota tributaria y tarifas:*

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200,00 euros por vivienda o local y 100,00 euros de fianza.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas para usos domésticos, actividades económicas y explotaciones ganaderas:

- Por mínimo, hasta 60 metros cúbicos, 30,00 euros.
- Exceso, cada metro cúbico más del mínimo, 0,50 euros.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de octubre de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9.º - *Cuota tributaria:*

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio familiar), 30,00 euros.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 30,00 euros.
- c) Restaurantes, 30,00 euros.
- d) Cafeterías, bares, tabernas, 30,00 euros.
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas, 30,00 euros.
- f) Industrias y almacenes, 30,00 euros.

3. - Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de octubre de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Hoyales de Roa, a 29 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Félix Rincón González.

200210133/10160. - 35,40

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Por parte de D.ª Dolores Juncal Juares se ha solicitado al Ayuntamiento de San Juan del Monte licencia de actividad y apertura para instalación de nave para aprisco de ganado ovino en la parcela 6.293 del polígono 512 de este término municipal, por lo que de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León se somete a información pública por espacio de veinte días.

San Juan del Monte, a 19 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200209785/9807. - 18,03

Ayuntamiento de Villatuelda

La Asamblea Vecinal, en reunión de fecha 10- de octubre de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de suplemento de crédito n.º 2, con cargo al remanente de Tesorería en el presupuesto general del ejercicio de 2002, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Aplicación presupuestaria	Partida	Consignac. inicial (eur.)	Aumentos (eur.)	Consignac. definit. (eur.)
Festejos populares y actividades culturales	4.226.00	4.808,10	600	5.408,10
Transferencias Mancomunidad	9.463.00	2.404,05	1.800	4.204,05
P.P. calles	4.611.00	16.000,00	2.000	18.000,00
Suma total de los aumentos:			4.400	

Recursos que se utilizan:

Remanente líquido de Tesorería: 4.400,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villatuelda, a 21 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200209789/9808. - 18,03

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Próximo a quedar vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Documentación a presentar: Instancia solicitud, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castrillo del Val, a 13 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200209790/9809. - 18,03

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

El Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva, ha solicitado licencia de actividad para la actividad de Bar Centro Social, en Plaza Ayuntamiento, 2, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre plazo de información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho plazo, por quien se considere interesado, se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Terradillos de Esgueva, a 26 de noviembre de 2002. - La Alcaldesa, Eloisa Muñoz Tamayo.

200209809/9811. - 18,03

Ayuntamiento de Hortigüela

Esta Corporación, mediante acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2002, aprobó inicialmente el suplemento de crédito número 02/2002, dentro del presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, por escrito, ante el Pleno Municipal.

En Hortigüela, a 29 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Juan Martín Marcos.

200210093/10116. - 18,03

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2002, el expediente de modificación de créditos número 1/02, incoado dentro del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición sin que se produzcan reclamaciones, el expediente quedará aprobado definitivamente sin más trámite.

En Berzosa de Bureba, a 27 de octubre de 2002. - El Alcalde, Jesús Ruiz Martínez.

200210109/10119. - 18,03

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por parte de un particular se ha solicitado informe favorable para la modificación catastral de dos fincas, que en la última revisión catastral son: 3.829 de 0,0134 Ha., y la 23.815 de 0,1721 Ha., sitas ambas en el paraje de «La Fábrica de Abajo» (Melgar de Fernamental), por tenerlas inscritas con anterioridad.

Conforme acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13-11-02, se abre un periodo de información pública de un mes, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examinar y presentar alegaciones o datos a dicha solicitud.

Melgar de Fernamental, a 2 de diciembre de 2002. - La Alcaldesa (ilegible).

2002101103/10120. - 18,03

Junta Vecinal de Salazar

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2002, la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el alcantarillado a domicilio, se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 25/1998 de 13 de julio.

Los interesados en la misma, podrán examinar el expediente en la Alcaldía de la Junta Vecinal durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Salazar, a 18 de noviembre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Alfredo Varona Valle.

200209793/10122. - 18,03

Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de tres fincas rústicas en Quintanas de Valdelucio, parcelas números 7.150, 7.151 y 7.152 del polígono 621 del Catastro de Rústica vigente en el municipio, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

c) Organismo ante el que se reclama: Junta Vecinal Pleno.

En Quintanas de Valdelucio, a 18 de octubre de 2002. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200209967/10123. - 18,03

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiéndose intentado notificar a Hrdos. de Máximo Castresana Angulo del inicio de expediente instado por D. Vicente Idiondo Arteche para la obtención de licencia de actividad ganadera en Betarres, de este término municipal, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 2 de diciembre de 2002. - El Alcalde Presidente, Jesús Fernández López.

200210030/10013. - 18,03

Habiéndose intentado notificar a Hrdos. de José Ochoa del inicio de expediente instado por D. Emilio Torre Ortiz para la obtención de licencia de actividad para siete colmenas en parcela 4.572, del Polígono 3, en Momediano, de este término municipal, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de

Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 2 de diciembre de 2002. - El Alcalde Presidente, Jesús Fernández López.

200210031/10014. - 18,03

Ayuntamiento de Hontanas

Advertido error en el anuncio del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2002, del Ayuntamiento de Hontanas, publicado en la página 12 del «Boletín Oficial» de la provincia número 216, de fecha de 11 de noviembre de 2002, se publica la siguiente rectificación:

Donde dice: «Ingresos, operaciones de capital

7. - Transferencias de capital, 44.200,00 euros».

Debe decir: «Ingresos, operaciones de capital

7. - Transferencias de capital, 49.100,00 euros».

En Hontanas, a 26 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

200210027/10015. - 18,03

Ayuntamiento de Sotresgudo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 3/2002, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2001.

Suplemento de crédito aprobado:

Capítulo: 4. 78000. Transferencias a Instituciones sin fines de lucro, 6.000 euros.

Financiado con cargo a remanente líquido Tesorería 870: 6.000 euros.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

De no presentarse reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo.

En Sotresgudo, a 2 de noviembre de 2002. - El Alcalde Presidente, Aurelio Santamaría González.

200210029/10016. - 18,03

Ayuntamiento de Mecerreyes

Por D. José Ramón Palacios, con D.N.I. número 71.252.814, en nombre y representación de la Sociedad Hormigones El Molino, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de

actividad y posterior licencia de apertura de la explotación de arena y grava, situada en este término municipal y que se denomina «Mazariegos».

Se hace público por espacio de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Mecerreyes, 20 de noviembre de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200209797/10019. - 18,03

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por D. Alberto Herrero Calvo, se solicita autorización de uso para llevar a cabo el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar, en el polígono 16, parcela número 3, de este término municipal.

Para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública, por un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gumiel de Mercado, a 19 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200209639/9805. - 18,03

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2002, adoptó, por mayoría, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 2002.

A tenor de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos directos	65.600,00
2. Impuestos indirectos	37.000,00
3. Tasas y otros ingresos	28.380,00
4. Transferencias corrientes	43.000,00
5. Ingresos patrimoniales	19.960,00
7. Transferencias de capital	79.540,00
9. Pasivos financieros	14.420,00
Total ingresos:	287.900,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal	68.300,00
2. Bienes corrientes y servicios	74.360,00
3. Gastos financieros	800,00
4. Transferencias corrientes	19.000,00
6. Inversiones reales	95.440,00
9. Pasivos financieros	30.000,00
Total gastos:	287.900,00

Plantilla de personal (art. 127 del RDL 781/1986, de 16 de abril):

A) Funcionario: Secretaría-Intervención, clase 3.ª, C.D.16.

B) Laboral: Operario Servicios Múltiples.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se somete el expediente a informa-

ción pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Gumiel de Mercado, a 27 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200209993/10020. - 18,03

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2002

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villasandino, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2002, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

	Euros
1. Gastos de personal	20.149,43
2. Gastos en bienes corrientes y servicios ...	38.052,54
4. Transferencias corrientes	3.172,41
Total operaciones corrientes:	61.374,38

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales	142.502,05
Total operaciones de capital:	142.502,05
Total del estado de gastos:	203.876,43

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos	25.221,05
3. Tasas y otros ingresos	19.924,60
4. Transferencias corrientes	29.166,56
5. Ingresos patrimoniales	28.622,84
Total operaciones corrientes:	102.935,05

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital	100.941,38
Total operaciones de capital:	100.941,38
Total del estado de ingresos:	203.876,43

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villasandino, a 5 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

200209999/10021. - 18,27

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

Primero. - Aprobar inicialmente el proyecto de «Restauración de la Iglesia Parroquial Santa Juliana, de Pedrosa de Río Urbel» y separata 1.ª Fase del mismo, redactados por el Arquitecto Técnico, D. José Ramón Cabezon Blanco, incluida esta última en el Plan de Ayudas para la Restauración de Iglesias 2002, con un presupuesto de 46.977,34 euros y 22.069,84 euros, respectivamente.

Segundo. - Someter el presente acuerdo y documentos técnicos a información pública, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, con publicación en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. - Hacer constar que referido proyecto y separata 1.ª fase, se entenderán aprobados definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Referido acuerdo y documento técnico quedan expuestos al público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Referido proyecto se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Pedrosa de Río Urbel, 3 de diciembre de 2002. - El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200210020/10022. - 18,03

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, n.º 02/02, de suplemento de créditos, a financiar mediante remanente líquido de Tesorería y generación de créditos por ingresos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Pedrosa de Río Urbel, 3 de diciembre de 2002. - El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200210021/10023. - 18,03

Junta Administrativa de Cubillo del César

En la Secretaría de esta Entidad Local Menor y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se exponen al público los proyectos de «Pavimentación de calles» y de «Abastecimiento de aguas», redactados por el Estudio de Ingeniería de D. J. Manuel Martínez Barrios y D. Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.514,95 y 35.420 euros, respectivamente, aprobados por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2002, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Cubillo del César, a 28 de noviembre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, José Luis Heras Heras.

20020022/10024. - 18,03

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En el Pleno Municipal celebrado el día 4 de octubre de 2002, se adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de calles de esta localidad.

Por unanimidad, es adoptado el acuerdo de aprobar los expedientes de contribuciones especiales de «Urbanización calle Alta Roza, Camino del Pinar y Aledaños», así como de «Urbanización c/ Traseras del Cerro, Trascastrillo y Aledaños», realizados por el Arquitecto D. Angel Rey Sánchez.

Se aplican como criterios de reparto los metros lineales de fachada afectada por las obras.

En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la ordenanza general de contribuciones especiales, vigente en este municipio, en la que se regula el tributo y a la que se efectúa expresa remisión.

Por unanimidad, se aprueba la relación de contribuyentes y las cuotas individuales resultantes de aplicar el módulo establecido por metros lineales, referidas a cada una de las fincas y propietarios afectados.

Publicar el acuerdo del texto definitivo según artículo 17 LRHL, notificándose a los contribuyentes las cuotas individuales asignadas.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Plazo de exposición de los dos expedientes y admisión de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal.

Quintanar de la Sierra, 25 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

200209913/10054. - 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Aguas de Burgos

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la adquisición de equipos de dosificación y control de hipoclorito sódico en los Depósitos de Gamonal (Burgos).

1. - Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Burgos. Domicilio: Avda. del Cid, 12 - Burgos. Teléfono: 947 257 111 y Fax: 947 257 119.

c) Número de expediente: 04/2002.

2. - Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de dosificación y control de hipoclorito sódico en los Depósitos de Gamonal.

b) Lugar de entrega: Depósitos de agua de Gamonal (Burgos).

c) Plazo de entrega: No superior a tres meses a partir del acuerdo de adjudicación.

3. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 21.000 euros (incluidos IVA, gastos generales, embalaje, transporte, entrega y cuantos tributos graven el mismo).

5. *Garantía provisional:* 420 euros.

6. - *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L. 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 272 179 y Fax: 947 264 204.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

8. - *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

a) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

b) Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avda. del Cid, 12. 09005 Burgos.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Un año.

d) Variantes: Sí.

9. - *Apertura de las ofertas:* En el Salón de Sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

10. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 12 de diciembre de 2002. - El Director Gerente, José Carracedo del Rey.

200210297/10238. - 45,68

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947288825 y fax: 947288832. Expediente: 111/02.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: De Servicios.
- Descripción del objeto: Prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 150 de 7-8-02.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Adjudicación:

- Fecha: 13-11-02.
- Contratista: Cruz Roja Española.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 62.746,66 euros/año, hasta 300 usuarios. Cuando exceda de esa cifra el servicio por usuario y año será de 203 euros.

Burgos, 21 de noviembre de 2002. - El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200210004/10007. - 25,12

Mancomunidad Odra-Pisuerga

El Consejo de la Mancomunidad Odra-Pisuerga, en sesión celebrada el día 22-11-02, acordó adjudicar la ejecución de la obra «Construcción de Nave», en Polígono Industrial («Boletín Oficial» de la provincia 6-11-02), a Construcciones Hnos. Salvador, de Melgar de Fernamental, por un precio de 81.560 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos (art. 93, T.R.L.C.A.P.).

Melgar de Fernamental, a 2 de diciembre de 2002. - La Presidenta (ilegible).

200210122/10121. - 18,03

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.093381.4; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.107753.8; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.135924.1; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.128848.1; Of. Principal.
 L.O. n.º 0012.000.010288.6; Urbana 3.
 L.O. n.º 0012.000.012579.6; Urbana 3.
 L.O. n.º 0013.000.002766.9; Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.001211.7; Urbana 4.
 L.O. n.º 0080.000.011900.2; Urbana 6.
 L.O. n.º 0081.000.008799.1; Urbana 7.
 L.O. n.º 0081.000.009958.2; Urbana 7.
 L.O. n.º 0081.000.008223.2; Urbana 7.
 L.O. n.º 0091.000.005127.7; Urbana 9.
 L.O. n.º 0096.000.003273.0; Urbana 13.
 L.O. n.º 0096.000.004017.0; Urbana 13.
 L.O. n.º 0098.000.002163.0; Urbana 16.
 L.O. n.º 0099.000.003391.4; Urbana 17.
 L.O. n.º 0101.000.001392.8; Urbana 19.
 L.O. n.º 0101.000.002231.7; Urbana 19.
 L.O. n.º 0104.000.003977.8; Urbana 22.
 L.O. n.º 0104.000.004287.1; Urbana 22.
 L.O. n.º 0108.000.001009.3; Urbana 26.
 L.O. n.º 0135.000.000351.3; Urbana 28.
 L.O. n.º 0138.000.000308.7; Urbana 30.
 L.O. n.º 0018.000.028639.7; Aranda de Duero, O.P.
 L.O. n.º 0018.000.015911.5; Aranda de Duero, O.P.
 L.O. n.º 0057.000.001030.8; Arijá.
 L.O. n.º 0112.000.000758.8; Busto de Bureba.
 L.O. n.º 0024.000.007363.7; Lerma.
 L.O. n.º 0126.000.001147.3; Madrid-Alcalá.
 L.O. n.º 0022.000.004430.1; Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0022.000.005427.6; Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0017.000.033635.0; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0017.000.034186.3; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0017.000.035065.8; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0054.000.001222.8; Palacios de la Sierra.
 L.O. n.º 0141.000.001349.4; Palencia.
 L.O. n.º 0087.000.000391.4; Quintanar de la Sierra.
 L.O. n.º 0087.000.004316.5; Quintanar de la Sierra.
 L.O. n.º 0043.000.001403.7; San Martín de Rubiales.
 L.O. n.º 0043.000.001453.2; San Martín de Rubiales.
 L.O. n.º 0129.000.003329.9; Valladolid, O.P.
 L.O. n.º 0129.000.002386.0; Valladolid, O.P.
 L.O. n.º 0129.000.002796.0; Valladolid, O.P.
 L.O. n.º 0015.000.012135.0; Villarcayo.
 L.E. n.º 0024.020.007874.9; Lerma.
 L.E. n.º 0128.020.000308.4; Miranda de Ebro, U-3.
 P.F. n.º 0012.041.003359.5; Urbana 3.
 P.F. n.º 0018.050.000114.2; Aranda de Duero, O.P.
 P.F. n.º 0121.012.002018.2; Aranda de Duero, U-3.
 P.F. n.º 0025.041.002722.7; Briviesca.
 P.F. n.º 0076.040.000184.6; Castrillo de la Vega.
 P.F. n.º 0031.041.000898.5; Castrojeriz.
 P.F. n.º 0022.012.006320.8; Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200209998/10025. - 57,10

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Aguas de Burgos

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de oxígeno líquido con destino a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Arlanzón (Burgos).

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Burgos. Domicilio: Avda. del Cid, 12 - Burgos. Teléfono: 947 257 111 y Fax: 947 257 119.

c) Número de expediente: 05/2002.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de oxígeno líquido con destino a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Arlanzón.

b) Lugar de entrega: Estación de Tratamiento de Agua Potable en Arlanzón.

3. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 34.452 euros (incluidos IVA, gastos generales, transporte, entrega y cuantos tributos graven el mismo).

5. *Garantía provisional:* 689,04 euros.

6. - *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L. 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 272 179 y Fax: 947 264 204.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

8. - *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

a) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

b) Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avda. del Cid, 12. 09005- Burgos.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Un año.

d) Variantes: Sí.

9. - *Apertura de las ofertas:* En el Salón de Sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

10. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 13 de diciembre de 2002. - El Director Gerente, José Carracedo del Rey.

200210296/10237. - 100,49

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2002, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de los artículos y apartados de las correspondientes ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, que se reseñan a continuación:

PRECIOS PUBLICOS

Número 200. - Precio público calefacción Juzgado.

- Artículo 5.

TASAS

Número 300. - Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

- Artículo 9.

Número 301. - Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

- Artículos 7 y 8.

Número 302. - Ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

- Artículo 7, apartados 1 y 5.

Número 303. - Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con conducciones, cables, tuberías y análogos, depósitos e instalaciones diversas.

- Artículo 9.

Número 304. - Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

- Artículo 6.

Número 305. - Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

- Artículo 6.

Número 307. - Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

- Artículo 7.

Número 308. - Tasa por prestación del servicio del Cementerio.

- Artículo 8.

Número 309. - Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Centro Ocupacional.

- Artículo 6.

Número 311. - Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.

- Artículo 6.

Número 313. - Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

- Artículo 7.

Número 314. - Tasa por utilización de la Guardería Municipal.

- Artículo 6.

Número 315. - Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

- Artículo 7.

Número 316. - Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de matadero.

- Artículo 6.

Número 317. - Tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

- Artículo 6.

Número 318. - Tasa por la prestación de los servicios de polideportivo cubierto.

- Artículo 6.

Número 319. - Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

- Artículos 1 a 11.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 212, de fecha 5 de noviembre de 2002. Durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles contados entre el 6 de noviembre de 2002 y el 12 de diciembre de 2002, ambos inclusive, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna por lo que, dicho acuerdo queda

elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su modificación parcial de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre. Contra el mismo acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de los artículos y apartados modificados en las ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su modificación parcial de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Briviesca, a 13 de diciembre de 2002. – El Alcalde, José María Martínez González.

200210253/10239. – 662,32

* * *

PRECIOS PUBLICOS

NUMERO 200. - PRECIO PUBLICO CALEFACCION JUZGADO:

Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 5. - La cuantía del precio público por el suministro de calefacción al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca es de 2.707,10 euros.

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

TASAS

NUMERO 300. - TASA POR SUMINISTROS AGUA A DOMICILIO:

Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 9.-

1. - Usos domésticos:

	Euros
A. - Cuota fija por vivienda o apartamento de hasta 13 mm.	1,59
B. - Cuota fija por vivienda o apartamento de más de 13 mm.	2,39
C. - Cuota fija por vivienda o apartamento con contador comunitario de más de 13 mm.	1,59
D. - Cuota de consumo, m. ³	0,310594

2. - Usos no domésticos:

A. - Cuota fija de servicio:

1. ^a Categoría, mes. (Industrias, hoteles, restaurantes o similares)	9,96
2. ^a Categoría, mes. (Tabernas y asimilados)	6,85
3. ^a Categoría, mes	3,66
B. - Cuotas de consumo, m. ³	0,348658

En ambas clases, la cuota de consumo se aplicará sobre la totalidad del consumo medido por contador.

3. - Canon de contador:

	Euros
- De 13 mm. o inferior, mensual	0,15
- El de 20 mm., mensual	0,18
- El resto de contadores un 20% más por aumento de calibre.	

Tomas de agua y acometidas:

A. - Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios) .	30,26
B. - Lonjas (por cada una)	50,65
C. - Locales industriales, cada uno	101,30

	Euros
D. - Bodegas, casetas o análogos fuera del casco urbano	230,24
E. - Para consumo en la lucha contra incendios hasta 50 mm. de sección	238,92
F. - Para consumo en la lucha contra incendios más de 50 mm. de sección	477,86

Obras:

- Por toma de obra	23,89
- Por consumo a razón de precio alzado, mes	26,86

Fianzas:

- Por cada vivienda	23,89
- Usos no domésticos hasta 20 mm.	39,82
- Usos no domésticos de más de 20 mm.	144,81

Altas abonados: Por gastos de formalización:

- Uso domésticos, por cada vivienda	7,97
- Usos industriales o comunitarios	23,89
- Acometidas en Valdazo	443,70
- Acometidas a Cameno y Quintanillabón	373,23

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 301. - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES:

Se modifican los artículos 7 y 8, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 7. - Red de alcantarillado:**Usos domésticos**

	Euros
A. - Por cada vivienda o apartamento, hasta 13 mm. año	6,09
B. - Por cada vivienda o apartamento, más de 13 mm. año	6,39
C. - Por cada vivienda o apartamento (que pertenezcan a una comunicad aunque sean de más de 13 mm. año	6,09

Usos no domésticos

A. - 1.ª Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados)	23,89
B. - 2.ª Categoría (tabernas o asimilados)	11,94
C. - 3.ª Categoría	7,99

Tomas de desagüe

A. - Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios) y por cada lonja	7,97
B. - Locales industriales por cada uno	15,92

Artículo 8. - Depuración de aguas residuales:**Usos domésticos**

A. - Cuota fija: Por cada vivienda o apartamento	0,72
B. - Cuota variable: Por cada m. ³ de consumo de agua facturado	0,120435

Usos no domésticos

A. - Cuota fija:	
- 1.ª Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados)	5,43
- 2.ª Categoría (tabernas o asimilados)	3,62
- 3.ª Categoría (resto)	1,81
B. - Cuota variable:	
- Por cada m. ³ de consumo de agua facturado	0,164805

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 302. - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7. -

1. - Las bases aplicables para la liquidación de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos serán las siguientes:

	Euros
1. - Hasta 50 m. ² de superficie	267,03
2. - De 50,01 m. ² hasta 100 m. ² de superficie	336,73
3. - Desde 100,01 m. ² hasta 150 m. ² de superficie	538,77
4. - Desde 150,01 m. ² hasta 250 m. ² de superficie	740,80
5. - Desde 250,01 m. ² hasta 500 m. ² de superficie	942,83
6. - Desde 500,01 m. ² hasta 750 m. ² de superficie	1.144,88
7. - Desde 750,01 m. ² hasta 1.000 m. ² de superficie	1.346,91
8. - Desde 1.000,01 m. ² hasta 1.500 m. ² de superficie ...	1.548,94
9. - Desde 1.500,01 m. ² hasta 2.000 m. ² de superficie ...	2.397,93
10. - Desde 2.000,01 m. ² hasta 3.000 m. ² de superficie ..	1.953,01
11. - Desde 3.000,01 m. ² hasta 5.000 m. ² de superficie ..	2.155,06
12. - Desde 5.000,01 m. ² de superficie en adelante	3.367,27

5. - La cuota por licencia de actividad será la resultante de aplicar a la base de imposición del epígrafe 3.º el porcentaje del 50%.

En los expedientes en los que se tenga que tramitar notificaciones a colindantes, se cobrarán los gastos de gestión administrativa, correo certificado, etc.

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 303. - TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO CON CONDUCCIONES, CABLES, TUBERIAS Y ANALOGOS:

Se modifica el artículo 9, añadiendo la tarifa quinta, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 9. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Empresas suministradoras de energía, gas y telefonía:

1. - Energía y gas: 1,5% de ingresos brutos, trimestral.
2. - Telefonía: Compensación metálico, según artículo 6.

Tarifa segunda: Aparatos de venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelo sobre la misma.

	Euros
A) Cada aparato infantil, cuota anual	80,81

Tarifa tercera: Paso aéreo sobre vía pública.

A) Por cada m.² o fracción de proyección horizontal.

Pago anual previa liquidación	12,12
-------------------------------------	-------

Tarifa cuarta: Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo por conducciones, cables, tuberías y análogos, depósitos, tanques e instalaciones análogas.

	Euros
A) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, cuando el ancho no exceda de 50 cm. Por metro lineal o fracción, al año. Pago trimestral, previa liquidación	5,39

	Euros
B) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, cuando el ancho exceda de 50 cm. Por metro lineal o fracción, al año. Pago trimestral, previa liquidación	5,39
C) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con tuberías, cables, etc., no especificados en otros epígrafes. Por metro lineal o fracción al año. Pago trimestral, previa liquidación	5,39
D) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con depósitos, tanques e instalaciones análogas, al año. Por cada m. ² (largo x alto). Pago anual en el mes de junio, previa liquidación	5,39

Tarifa quinta: Utilización de columnas, postes, farolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios:

	Euros
A) Por cada unidad al año, reducible a trimestres	99,53

Disposición final. – La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 304. - TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. - Las cuantías de las Tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas de los epígrafes 1.º a 8.º, siguientes:

Epígrafe primero: Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

	Euros
1) Metro lineal	0,84
2) Fianza cuando así se acuerde expresamente en garantía de la reposición del pavimento, dejándolo en las mismas condiciones que se encontraba.	
3) La percepción mínima será de	18,63
4) Los precios de los epígrafes 1) y 3) se elevan al duplo cuando el ancho exceda de un metro lineal.	

Epígrafe segundo: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcciones, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

	Euros
1) Ocupación por periodo mensual o superior	2,09
2) Ocupación por periodo inferior al mes, por día	0,11
3) Ocupación por obra menor y ocupación inferior a una semana	Exenta

Epígrafe tercero: Entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

A) Por cada plaza de «Vado permanente». Canon anual:

	Euros
1) Turismos, en locales o garajes hasta 4 plazas	23,58
2) Turismos, en locales o garajes de 5 a 16 plazas	49,16
3) Turismos, en locales o garajes de 17 plazas en adelante	90,92
4) Camiones, tractores y vehículos autopropulsados cada uno y año	30,30

	Euros
5) Los apartados 1 a 4 se entienden hasta 3,00 metros lineales de entrada, por cada metro o fracción se añadirá a los anteriores apartados	6,74

B) Rebaje de bordillos, lonjas sin placa de vado, canon anual:

	Euros
1) Turismos, en locales o garajes hasta 4 plazas	23,58
2) Turismos, en locales o garajes de 5 a 16 plazas.	49,16
3) Turismos, en locales o garajes de 17 plazas en adelante	90,92
4) Camiones, tractores y vehículos autopropulsados cada uno y año	30,30

5) Los apartados 1 a 4 se entienden hasta 3,00 metros lineales de entrada, por cada metro o fracción se añadirá a los anteriores apartados	6,74
--	------

C) Parada y reserva de vehículos en la vía pública, canon anual:

	Euros
1) Por cada plaza del servicio público de taxis reservada en la Plaza Mayor	18,66
2) Por la reserva Autobuses. Canon Anual,	
- Empresa Soto y Alonso	124,41
- Otras empresas	31,10
- Cualquier otra de servicio regular y concesión temporal: Autorización al respecto y fijación de canon proporcional.	

D) Entradas de vehículos en zonas de establecimientos fabriles, industriales o comerciales.

	Euros
1) Por cada paso y hasta 3 m.l.	49,76
2) Por cada metro o fracción se añadirá al apartado anterior	12,44

Epígrafe cuarto: Ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

A) Establecimientos de la Plaza Mayor.

1) Los establecimientos de la Plaza Mayor, satisfarán anualmente por ocupación de terrenos de uso público, por mesas y sillas con finalidad lucrativa lo siguiente:

	Euros
A. Establecimientos en Plaza Mayor y Plaza Santa María, por m. ²	5,39
B. Establecimientos en calles de 1.ª y 2.ª Categoría	168,36
C. Establecimientos en 3.ª Categoría	114,89
D. Establecimientos en calles de extrarradio	77,00

Los titulares de las autorizaciones deberán retirar al término de cada jornada los elementos instalados en la terraza, corriendo de su cuenta la limpieza de la superficie ocupada.

Los establecimientos que ocupen vía pública en calles de primera, segunda, tercera y extrarradio no ocuparán el espacio destinado a acera.

Los establecimientos de la Plaza Mayor y Plaza Santa María deberán solicitar los metros cuadrados que van a ocupar, realizando posteriormente un informe los Servicios Técnicos.

Epígrafe quinto: Instalación de quioscos en la vía pública.

- 1) Por quioscos de prensa, objeto de concesión.
- 2) Por quioscos de helados, objeto de subasta.

3) Por cualquier otro de naturaleza temporal: Valoración catastral de los metros o superficie de ocupación, multiplicada por el interés del Banco de España, determinando así el precio a satisfacer.

Epígrafe sexto: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

A) Ferias y Fiestas: Temporada:	Euros
1) Casetas, por m.l.	21,59
2) Barracas y atracciones, por m.l.	4,72
B) Puestos del mercadillo de frutas y hortalizas:	
1) Puestos de Residente en Briviesca, que sea productor, por m.l.	0,45
2) Puesto hortalizas exclusivamente, por m.l.	0,84
3) Puestos de fruta y verdura, por m.l.	1,05
C) Puestos del mercadillo mensual de los primeros sábados de mes:	
1) Puestos fijos, todo el año, m.l.	2,83
2) Puestos fijos, desde el 01-04 al 30-09, m.l.	3,20
3) Puestos no fijos, del 01-01 al 31-03 y 01-10 al 31-12, m.l.	3,20
4) Puestos no fijos resto del año, m.l.	4,89

Para el apartado C), los recibos se abonarán cuanto estén domiciliados por Caja o Banco el día 15 de cada trimestre, sin embargo los no domiciliados deberán realizar el pago del año en el mes de enero.

D) Previos los informes que estimare oportunos, la Alcaldía podrá conceder autorizaciones no recogidas en los apartados A, B y C. El precio a satisfacer será señalado, en cada caso, por la Comisión de Gobierno.

Epígrafe séptimo: Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

	Euros
A) Por cada m. ² o fracción, cuota anual	24,26

Epígrafe octavo: Instalaciones o elementos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelo sobre los mismos.

	Euros
A) Elementos o instalaciones que sobresalgan de la fachada de los edificios, por cada m. ² o fracción, cuota anual	24,26

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 305. - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. - Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente ordenanza, serán las siguientes:

a) Concesión y expedición de licencias:	Euros
- Licencias de Clase A (autotaxi)	404,07
- Licencias de Clase C (Abono)	323,26
b) Autorización en la transmisión de licencias:	
- Clase A o B	217,45
- Clase C	323,26

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 307. - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE COGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7.-	Importe anual euros
1. Por cada vivienda de carácter familiar	26,22
2. Locales comerciales no incluidos en algún apartado siguiente	36,83
3. Bares, cafeterías, casinos y análogos, almacenes de coloniales, carnicerías, fruterías, pescaderías, restaurantes, casas de comida, supermercados, tiendas de comestibles y análogos	58,20
4. Locales industriales, no figurados en los apartados siguientes	66,38
5. Industrias de la confección y salas de fiesta	149,59
6. Hoteles y Restaurantes de extrarradio	327,66
7. Almacén de coloniales, supermercados y análogos con una superficie superior a 250 m. ² según IAE, cada contenedor	142,46
8. Industrias de repostería en el Polígono Industrial.	883,26
9. Vertidos ocasionales en el Vertedero Municipal, previa autorización, por cada kilo	0,035581
10. Industrias o empresas de servicios, por depósito en Vertedero Municipal: Autorización previa y concierto económico	
11. Utilización vertedero Procace	971,60
Liquidación en junio de cada ejercicio.	

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 308. - TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO:

Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 8. -	Euros
<i>Epígrafe primero.</i> - Sepulturas:	
- Sepulturas para cesión temporal, por cinco años, cada año	21,95
- Renovación por otro periodo análogo el 50% de incremento del precio anterior.	
Sepulturas para cesión:	
- Perpetuidad	366,36
- Restantes	256,59
- Por cada nicho funerario, 1. ^a fase	483,54
- Por cada nicho funerario, 2. ^a fase	746,45
- Por cesión temporal, 1. ^a fase, hasta cinco años	241,77
- Por cesión temporal, 2. ^a fase, hasta cinco años	373,23
- En la nueva ampliación del Cementerio, por cada nicho funerario y adquisición de sepulturas el precio será el que resulte del coste de la ampliación, previa aprobación del mismo por la Comisión de Gobierno.	
<i>Epígrafe segundo.</i> - Lápidas:	
- Por colocación de lápidas y cruz	21,95
- Por colocación de Cruz, solo	10,98

Epígrafe tercero. - Apertura de sepulturas-traslado de una a otra sepultura:

	Euros
- Por cada apertura de panteón, capilla o sarcófago	43,90
- Por cada apertura de enterramiento de adultos	43,90

Epígrafe cuarto. - Conservación:

A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

	Euros
- Por sepulturas preferentes	16,47
- Restantes	7,68

Epígrafe quinto. - Obras:

- Construcción de fosas y panteones, el 2,6% del valor determinado por los servicios técnicos municipales.

Epígrafe sexto. - Transmisiones:

- De sepulturas entre ascendientes y descendientes directos:	El 20% del valor del terreno exclusivamente.
- De sepulturas entre hermanos e hijos de hermanos:	El 25%
- De sepulturas de cualquier parentesco:	El 30%
- De sepulturas entre personas con vínculo doméstico, conviviendo al fallecimiento:	El 40%

Epígrafe séptimo. - Conducción de restos:

	Euros
a) Dentro de la Ciudad	29,82
b) Por cada traslado de fuera (Territorio Nacional) ...	40,24
c) Por cada traslado de fuera (Extranjero)	80,46

Epígrafe octavo. - Resto tarifas:

Las fijadas en la concesión según convenio vigente del servicio municipal de Pompas Fúnebres, que precisa autorización municipal para cualquier modificación de las mismas.

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 309. - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL:

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. -

1) Las cuotas tributarias de los beneficiarios serán las siguientes:

	Euros
a) Procedentes de Briviesca	20,88
b) Procedentes de la Comarca	34,68
c) Comedor para los procedentes de Briviesca:	

Según precio fijado por la empresa y comunicado a los interesados, que deberán prestar conformidad.

2) El porcentaje de ingresos del Taller de Manipulados es sobre lo facturado el 30%.

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 311. - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO URBANO:

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. - La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

	Euros
1. Tasa informe de inmovilizado	6,22
2. Por traslado al Depósito Municipal de Vehículos:	
- Para todo tipo de vehículos. Coste servicio	50% del importe
- Si se presentara el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada. Coste servicio	50% del importe

	Euros
3. Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción:	
- Ciclomotores o motocicletas	2,69
- Turismos y furgonetas	5,39
- Autobuses, camiones y resto vehículos	6,73

4. A los titulares de vehículos abandonados en la vía pública que prueben se hallaban en la misma por causas ajenas a su voluntad, no les será impuesta multa alguna, pero deberá, satisfacer las tasas previstas en el número 1 anterior, salvo en el supuesto de utilización ilegítima de aquéllos o avería sobrevenida, suficientemente acreditadas.

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 313. - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES:

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

*Artículo 7.-**Epígrafe 1.ª - Certificaciones:*

	Euros
1. Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia	Exenta
2. Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al Padrón Municipal	Exenta
3. Por certificaciones para matriculación en guardería, colegios e institutos	Exenta
4. Por otras certificaciones no especificadas en los números anteriores	1,70

Epígrafe 2.ª - Expedientes administrativos:

1. Por instancias o escritos que se dirijan a la Administración Municipal	Exenta
2. Bastanteo de poderes y otros documentos, suscritos por el Secretario de la Corporación	11,01
3. Por diligenciamiento de documentos, compulsas de fotocopias, que deban surtir efectos en este Ayuntamiento	Exenta
4. Por diligenciamiento de documentos, compulsas de fotocopias, que no deban surtir efectos en este Ayuntamiento	1,70

Epígrafe 3.ª - Licencias y documentos varios:

1. Por cada autorización uso carabinas	8,28
2. Fotocopias de documentos, cada página	0,08
3. Del Archivo Municipal:	
- Microfilm-fotograma	0,11
- Copia de papel fotograma	0,14
4. Devengarán derechos dobles la expedición de cualquier documento que se solicite para sumarios o demandas judiciales.	

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 314. - TASA POR UTILIZACION DE LA GUARDERIA MUNICIPAL:

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. -

1. - Los precios de la Guardería Municipal son los siguientes, a partir del 1 de enero de 2003:

	Euros
a) De 6,45 h. con desayuno y comida a 17,30	143,48
b) De 9,45 con comida a 17,30	125,39
c) De 9,45 a 13 horas	53,64
d) Matricula	31,10

Se abonará únicamente a los niños que se matriculen por primera vez en la Guardería Municipal.

2. - Deberá abonarse una hora extra, en el momento que se lleve al niño al Centro antes de su horario o se recoja después de la hora:

	Euros
a) Hora extra	2,33
b) Comedor libre, hasta 14,30 h.	3,61
c) Desayuno, de 8,30 a 9,30 (incluida la hora extra)	2,98

3. - Comedor y corta estancia, para niños de 3 a 4 años:

	Euros
De 6,45 h. hasta 9,45 horas	30,21
De 13,00 h. hasta 15,00 horas	89,43

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 315. - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS:

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7.-

A) Por horas de trabajo del personal:

Clase	Fuera jornada	
	Jornada ordinaria euros	ordinaria o festivos euros
Arquitecto o Ingeniero	20,20	23,58
Aparejador o Ayudante	14,25	20,20
Conductores Bomberos	12,44	14,92
Bombero	9,34	12,44

a.1) Se computará el total del número de horas de trabajo causadas desde que el personal sale del parque hasta su regreso al mismo.

a.2) La fracción de hora se estimará como hora completa.

a.3) Las cantidades señaladas se entenderán automáticamente incrementadas en función de los índices del coste de la vida que para cada caso se establezcan por el Organismo competente.

B) Por salida y permanencia de vehículos:

	Euros
Por cada salida del parque	40,41
Por cada hora o fracción	10,11
Cada kilómetro recorrido	0,61

C) Por utilización de material:

	Euros/hora
1. - Motobomba	39,04
2. - Motosierra	3,26
3. - Cortadora	3,26
4. - Espumógeno	El valor de la carga
5. - Extintor	El valor de la carga
6. - Material menor	El 3% de su valor
7. - Salida normal de escalera móvil	32,85
8. - Equipo de rescate	13,01

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 316. - TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL:

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. -

1. - La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

	Euros/Kilo
- Por cada res de vacuno	0,2022
- Por cada ternera	0,2149
- Por cada oveja	0,3503
- Por cada cordero de pasto	0,2896
- Por cada cordero lechal	0,3908
- Por cada porcino	0,1283

2. - La tarifa resultante de los materiales especificados de riesgo (MER), de conformidad a la liquidación que resulte de la repercusión por la transformación de cabezas de ganado bovino y ovino.

Disposición final. - La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 317. - TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES:

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. -

1. - La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Tarifa	Grupo familiar	Empad. euros	No Empad. euros
199	Matrimonio o una persona	30,30	34,25
101	1 hijo mayor	41,21	45,63
102	2 hijos mayores	52,16	58,92
103	3 hijos mayores	63,07	71,29
104	4 hijos mayores	73,94	83,55
105	5 hijos mayores	84,86	95,90
106	6 hijos mayores	95,77	108,22
110	1 hijo menor (a partir de 3 años) ..	33,98	38,39
111	1 hijo menor y 1 mayor	44,85	50,72
112	1 hijo menor y 2 mayores	55,76	63,04
113	1 hijo menor y 3 mayores	66,67	75,36
114	1 hijo menor y 4 mayores	77,58	87,69
115	1 hijo menor y 5 mayores	88,49	99,97
120	2 hijos menores	37,00	41,82
121	2 hijos menores y 1 mayor	47,92	54,15
122	2 hijos menores y 2 mayores	58,83	66,44
123	2 hijos menores y 3 mayores	69,74	78,79
130	3 hijos menores	38,79	43,84
131	3 hijos menores y 1 mayor	49,70	56,17
132	3 hijos menores y 2 mayores	58,75	68,53
133	3 hijos menores y 3 mayores	71,45	80,75
134	3 hijos menores y 4 mayores	82,47	93,14
Pensionistas, mayores de 65 años		Gratis	50% cuota
Pensionistas, menores de 65 años		25% cuota	50% cuota

	Euros
Entradas adultos (a partir de 14 años)	2,70
Entradas infantil (a partir de 3 años)	1,40
Bonos 15 entradas adultos	29,65
Bonos 15 entradas infantiles	15,55
Duplicados de tarjetas	4,73

2. - Asimismo las altas nuevas de Piscinas, deberán abonar el importe de 4,73 euros por cada tarjeta que se expida.

Disposición final. – La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 318. - TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO:

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. -

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A) Frontón Polideportivo:

	Euros
- Alquiler frontón, sin luz (hora)	5,72
- Alquiler frontón, sin luz, jóvenes (hora)	4,17
- Suplemento luz frontón	6,23
- Bono de 10 utilizaciones (Dto. 25%)	41,42
- Bono de 10 utilizaciones (Dto. 25% jóvenes)	31,08

B) Cancha Polideportiva:

- Alquiler frontón, sin luz (hora)	10,37
- Alquiler frontón, sin luz, jóvenes (hora)	7,58
- Suplemento luz frontón	6,23
- Bono de 10 utilizaciones (Dto. 25%)	75,94
- Bono de 10 utilizaciones (Dto. 25% jóvenes)	57,99

Disposición final. – La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 319.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO:

Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 5.-

1. - Tasa por la tramitación de Planes de Ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones:

	Euros
1. Por cada información urbanística, solicitada y contestada por escrito	20,88
2. Delimitación de polígonos, por cada hectárea	27,61
3. Delimitación de Unidades de Ejecución:	
- La primera hectárea o fracción	69,02
- Por cada hectárea de exceso	34,51
4. Avances de planeamiento, por cada m. ² de edificabilidad máxima autorizada por el Plan General.	0,0101
5. Estudios de detalle, por cada m. ² edificable:	
- Los primeros 5.000 metros cuadrados	0,1011
- De 5.001 a 10.000 metros cuadrados	0,0674
- De 10.001 en adelante	0,0472

	Euros
6. Planes o modificaciones de planeamiento, por cada m. ² de edificabilidad máxima conforme al Plan General	0,0506
7. Proyectos de reparcelación, compensación y normalización de fincas, por cada m. ² :	
- Los primeros 5.000 metros cuadrados	0,1011
- De 5.001 a 10.000 metros cuadrados	0,0809
- De 10.001 en adelante	0,0472
8. Parcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas, por cada m. ² :	0,1079
Cuota mínima	350,19
9. Señalamiento de alineaciones y rasantes:	
- Una dirección	34,51
- Por cada dirección adicional	20,88
- Sobre plano sin personación en el terreno	14,15
10. Expedientes expropiatorios, en función del precio de convenio o el justiprecio	3%
Cuota mínima	141,44
11. Proyectos de urbanización, por su tramitación y control, en función del presupuesto de ejecución material incrementado con el beneficio industrial	0,60%
12. Expedición de células urbanísticas de suelo edificable, por cada metro cuadrado de edificación .	0,3704
- De cualquier otro tipo de suelo, por cada m. ² de terreno	0,0801
13. Resolución de expedientes contradictorios de ruina, por cada uno	277,94
14. Registro de solares de edificación forzosa, por cada expediente	141,44
15. Expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo, por cada uno	141,44
16. Expedición de copias de planos, por cada copia:	
- Hasta DIN A-4	0,75
- Superior a DIN A-4, costo copistería +	2,24
17. Certificaciones administrativas que sirvan de título registral, por cada 1.000.000 de pesetas del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución	67,35
Cuota mínima	336,73

Artículo 6. -

1. - Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del suelo:

1.º Cuando el presupuesto de ejecución fuere inferior a 1.000.000 pesetas	Exento
2.º Cuando el presupuesto de ejecución fuere superior a 1.000.001 e inferior a 1.500.000 pesetas ...	18,66
3.º Cuando el presupuesto de ejecución fuere superior a 1.500.000 pesetas, sobre el mismo	0,2%
4.º Cuando se trate de licencias de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones:	
a) Si el presupuesto de ejecución de la obra para la que se solicite licencia de primera ocupación o utilización fuere inferior a 7.500.000 ptas.	18,66
b) Si el presupuesto de ejecución de la obra para la que se solicite licencia de primera ocupación o utilización fuera superior a 7.500.000 ptas., sobre el mismo	0,04%

Disposición final. – La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efectos del primero de enero del año 2003, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.